



F 10.02.0-03-v1

Consejo de Administración

**Presentación de Documentos para el  
Consejo de Administración**Secretaría de Actas  
magally.mora@conavi.go.cr

Teléfono 22-02-55-99 Fax: 22-02-54-00

Dependencia solicitante <sup>1</sup> :		Auditoría Interna	
Funcionarios Responsables <sup>2</sup> :		Lic. Reynaldo Vargas Soto	
Documento a trámitar <sup>3</sup> :		Referencia <sup>3.1</sup> :	
AUAD-04-2022-0002(221)		AUAD-04-2022-0002(221) Advertencia sobre la Gestión del Análisis Financiero de Ofertas	
<b>Documentos complementarios<sup>4</sup>:</b>			
<input type="checkbox"/> Legal: 4.1	<input type="checkbox"/> Técnico: 4.2	<input type="checkbox"/> Financiero: 4.3	<input type="checkbox"/> Otro: 4.4
			Especifique:4.4.1
Nº.	Nº.	Nº.	Nº.
Justificación y / o motivación del asunto <sup>5</sup> :			
Servicio Preventivo de la Auditoría Interna			
Propuesta de acuerdo <sup>6</sup> : <i>Se acuerda</i>			
<b>Firma y sello<sup>7</sup></b>			

Aprobado por el Consejo de Administración en Sesión No. 1043-14 de fecha 25 de setiembre de 2014.

Elaborado por Secretaria de Actas y Revisado por el Departamento de Análisis Administrativo

07 de abril de 2022

## AUAD-04-2022-0002 (221)

**Señores  
Consejo de Administración  
Conavi**

**Asunto:** Advertencia sobre la gestión del análisis financiero de ofertas

Estimados señores:

El pasado 06 de octubre de 2021, la Gerencia de Adquisición y Finanzas mediante Resolución N°R-GAF-001-2021, realizó la delegación, en el jefe del Departamento de Contabilidad de la elaboración, suscripción y trámite en SICOP, de los informes financieros que deban emitirse en los diferentes procesos de contratación administrativa que tramita Conavi.

Lo anterior, se justificó en el hecho que el jefe de la Dirección Financiera, se encuentra suspendido de sus labores, desde el pasado mes de junio, en razón de lo dispuesto por la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, dentro del expediente judicial N°19-000025-1218-PE, conocido como “caso cochinilla.”

Además, la resolución menciona que la delegación es necesaria, debido a que el Gerente a.i de la Gerencia de Adquisición y Finanzas formaba parte de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, con voz y voto, en razón que a esa fecha (06/10/2021), la Dirección de Proveeduría, no contaba con un Proveedor Institucional nombrado, quien sería junto con el titular del programa solicitante y un asesor legal de la Proveeduría, los integrantes de dicha Comisión<sup>1</sup>.

La resolución finaliza señalando que, la delegación en el Jefe de Contabilidad de los informes financieros que deba emitir esa Gerencia, para los distintos procesos de contratación administrativa que tramita Conavi; es de manera temporal, hasta tanto sea nombrado el Proveedor Institucional y pueda asumir esa labor, evitándose, un posible conflicto de intereses.

---

<sup>1</sup> Según lo dispuesto en el “Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno”, Decreto Ejecutivo N°30640-H.

Sobre los nombramientos que debían efectuarse, para que el Gerente de Adquisición y Finanzas no ostentara una doble condición como se explicó líneas atrás, se conoce que, mediante Circular GAF-01-2021-007 (3727)<sup>2</sup>, el mismo Gerente de Adquisición y Finanzas, comunicó la incorporación a partir del 01/11/2021 de un funcionario en el puesto de Proveedor Institucional, lo que supone que el Gerente ya no forma parte de la Comisión de Adjudicaciones, y por ende, la delegación temporal de los análisis financieros al Jefe de Contabilidad debería quedar sin efecto la resolución. De igual forma con Circular GAF-01-2022-007(358)<sup>3</sup>, se comunicó sobre el funcionario que ocuparía el puesto de Director Financiero a.i. a partir del 16/03/2022.

Adicionalmente, sobre el particular, se encuentra vigente el procedimiento código 06-03-05-05v3 Análisis de ofertas, de fecha 01/06/2015, donde se estableció como objetivo: “Recibir, revisar y calificar ofertas a la Proveduría Institucional, a partir del análisis en conjunto del Departamento de Ejecución Presupuestaria y la Dirección de Finanzas”.

Asimismo, en el apartado B Políticas operativas específicas, de ese procedimiento 01.05.01 se indica:

Esta evaluación esta(sic) se hará del conocimiento de la Dirección de Proveduría Institucional, mediante oficio, al cual se acompañarán los cálculos derivados de la metodología financiera definida en el cartel de licitación y la recomendación respectiva. Este oficio será firmado por el jefe del Departamento de Ejecución Presupuestaria y deberá contar con el visto bueno del director de Finanzas. (lo resaltado es nuestro).

Como se aprecia, el procedimiento establece los roles y responsabilidades de las evaluaciones financieras de las ofertas, en este caso, el jefe del Departamento de Ejecución Presupuestaria y el Director Financiero, que si bien, se efectúan en conjunto, la figura de este último se consignó como un aval a los análisis que emitiera el departamento de Ejecución Presupuestaria, y no, como una competencia única o exclusiva.

En relación con los análisis financieros de ofertas, se pudo observar en la plataforma SICOP, que, para el mes de diciembre de 2021, se emitieron, los oficios CON-01-2021-0241 (0929)<sup>4</sup> y CON-01-2021-0251 (0929)<sup>5</sup> y para los meses de febrero y marzo de 2022 los oficios CON-01-2022-0039 (0062)<sup>6</sup> y CON-01-2022-0060 (0062)<sup>7</sup> respectivamente, firmados únicamente por el Jefe de Contabilidad.

---

<sup>2</sup> De fecha 12/11/2021

<sup>3</sup> Fecha 15/03/2022.

<sup>4</sup> Fecha 13/12/2021

<sup>5</sup> Fecha 15/12/2021

<sup>6</sup> Fecha 25/02/2022

<sup>7</sup> Fecha 03/03/2022

Aunque, la resolución N°R-GAF-001-2021 se motivó para delegar temporalmente en el Jefe de Contabilidad la emisión de los análisis financieros de ofertas, no se evidencia que se considerara lo establecido en el procedimiento 06-03-05-05 v3; primero, porque la competencia está dada al Departamento de Ejecución Presupuestaria para recepción, revisión y calificación de los análisis financieros de ofertas y, segundo, que dichos informes deben presentar, el visto bueno por parte del Director Financiero, tal y como se oficializó, atendándose lo requerido para un adecuado control interno y uso eficiente de los recursos públicos.

Es preciso señalar que, a la fecha, se desconoce la existencia o emisión de una justificación técnica o legal que impida al Departamento de Ejecución Presupuestaria, en la figura de la Jefatura, la confección de las evaluaciones financieras de las ofertas, y que estas, sean respaldadas por el Director Financiero. En relación con lo expuesto, las Normas de Control Interno para el Sector Público indican en el Capítulo II: Normas sobre el Ambiente de Control, en el inciso 2.5.3. Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones cita:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

Así las cosas, esta Dirección de Auditoría Interna advierte a la Administración de los incumplimientos normativos, asimismo, se previene sobre los riesgos afines con la “Delimitación de funciones, autoridad o límites<sup>8</sup>” y el “Fraude Interno<sup>9</sup>” a los que se expone a la Institución, en razón que el análisis financiero de las ofertas, es uno de los elementos fundamentales y decisivos en el proceso contratación que efectúa Conavi, donde deben prevalecer los principios de legalidad, transparencia, control de los procedimientos y seguridad jurídica, entre otros.

---

<sup>8</sup> Falta de definición o delimitación en las funciones, líneas de autoridad y límites, o que estos no sean efectivos. Estas fallas pueden causar que el personal ubicado en diferentes niveles jerárquicos ejecute acciones que no debe hacer o deje de hacer lo que debería, que se cometa actos no autorizados o no éticos, o asuma riesgos no autorizados o inaceptables. Fuente: Marco Orientador para la Valoración y Gestión de Riesgos del Conavi, 2020.

<sup>9</sup> Situación que se presenta cuando el personal antepone sus intereses particulares a los de la institución a la que prestan servicios. El fraude interno es cometido por funcionarios, directores, asesores y otros colaboradores que se relacionan con actividades deshonestas. Existen dos formas de fraude: la primera, cuando los individuos manipulan instituciones o personas del exterior (Clientes, contribuyentes, contrapartes, contratistas y suplidores, etc.) para obtener una ventaja para ellos y/o para terceros; la segunda, cuando el personal manipula los sistemas de control interno para obtener ganancias que les benefician. Fuente: Marco Orientador para la Valoración y Gestión de Riesgos del Conavi, 2020.

07 de abril, 2021.  
AUAD-04-2022-0002 (221)  
Página 4 de 4

Finalmente, se le solicita mantener informada a esta Auditoría sobre las acciones que se ejecuten en procura de minimizar los riesgos señalados, así como aportar la documentación que respalde lo realizado.

Atentamente,

**Reynaldo Vargas Soto**  
**Auditor Interno**  
**Auditoría Interna**

**Grace Garita Gamboa**  
**Analista de Auditoría**  
**Auditoría Interna**

**Berny Quirós Vargas**  
**Coordinador/Supervisor**  
**Auditoría Interna**

C. PTA-01.05-2022